



12/11/16/ESC/mfn

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.



EXENTA N° 1908 *30.06.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 30 de junio de 2017 y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, según lo dispuesto por el numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones pública que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

Que, dentro de sus objetivos, corresponde a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, corresponde el cultivo de las artes y de las letras. Asimismo, corresponde contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo, y la Universidad de Santiago de Chile acordaron, la suscripción de un Convenio de Colaboración y transferencia; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 30 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 21 de junio de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**EL CONSEJO**", por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Santiago de Chile** representada por su rector **Dr. Juan Manuel Zolezzi**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Santiago, celebran el presente Convenio de Colaboración y transferencia en los términos y condiciones siguientes:

1°. - Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin

formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3°. - Que el **CONSEJO**, cuenta con el Programa Acceso Regional que refleja y apoya el trabajo que está llevando en el CNCA RM en torno a los ejes de territorialidad, intersectorialidad y la focalización pertinente en la región;

4°.- Que en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó la Parrilla de actividades del Programa Acceso Cultural 2017, la que se llevó a efecto mediante la Resolución Exenta N° 1.000, de 9 de marzo de 2017 y que contempla dentro del Eje Difusión la realización de un programa radial de manera conjunta con la Universidad de Santiago de Chile, el cual tiene por objetivo la divulgación del fomento de las artes y la cultura en el territorio y promover el acceso de los ciudadanos a las distintas expresiones de carácter artístico y cultural que se realicen en la región;

5°. - Que, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

6°. - Que, dentro de sus objetivos, corresponde a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, el cultivo de las artes y de las letras, así como la contribución a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

7°.- Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de sus objetivos.

PRIMERO. – ANTECEDENTES GENERALES.

Las partes realizarán un microprograma llamado “**Plaza Pública**” dentro del programa radial “**Cultura Viva**”, el que tendrá una duración de 30 minutos de los cuales, a lo menos, 20 serán de contenidos y el resto de canciones y tandas comerciales. Dicha microprograma contará con entrevistas, críticas culturales y cartelera de espectáculo ligadas, en su mayoría, a las actividades que realiza el Consejo de la Cultura de la Región Metropolitana.

El programa busca potenciar un espacio de comunicación y acceso a la cartelera cultural de la región. En este sentido, Radio USACH es un medio de comunicación con fuerte énfasis en la divulgación de la cultura que ya tiene un público cautivo. También contará

con apoyo en la difusión de las actividades del CNCA y CNCA RM en los diferentes programas culturales de la radio en redes sociales y página web de Radio USACH. Por último, contará con notas de prensa en medios internos y externos de difusión de la Universidad de Santiago cuando el/la entrevistado/a sea de alto impacto de interés público. (Paneles informativos, periódico de la Universidad, pantallas de TV, ETC).

En este contexto, ambas partes han definido la realización del proyecto, asumiendo el desafío de su ejecución, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan:

1. Realización de un microespacio llamado Plaza Pública, que será transmitido una vez por semana (jueves de 16.00 a 16.30 horas), a través de su señal FM 94.5 - AM 124 y su señal online http://www.radio.usach.cl/sites/senal_online.html . Tendrá una duración de 30 minutos y se enmarcará dentro del espacio radial Cultura Viva.
2. El proyecto contempla la realización de 28 programas, los que podrán ser transmitidos entre los meses de junio a diciembre de 2016, o según calendarización que establezca el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana.
3. El programa se realizará en vivo, sin embargo, si las partes lo acuerdan podrá ser grabado el día miércoles dependiendo de la disponibilidad de estudio de radio de la Universidad. La Radioemisora de la Universidad realizará la grabación, edición y emisión del programa, en estricto apego a la línea editorial de la emisora.
4. Se hace presente que las expresiones vertidas en el programa que se transmite, serán de exclusiva responsabilidad de quien las emite, por lo que radioemisora queda eximida de eventuales indemnizaciones por concepto de injurias y/o calumnias a terceros.

SEGUNDO. –FINANCIAMIENTO.

Las actividades tienen un costo total de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), impuestos incluidos.

El aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, asumiendo la Universidad la diferencia, a través de aportes propios que corresponderán a sus capacidades profesionales y técnicas, cuantificables para el respectivo cumplimiento.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Se deja constancia que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no entregará más recursos de los comprometidos en el presente convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por la Entidad Responsable.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Consejo se compromete a:

- a) Velar por la realización de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio
- d) Coordinar la comisión de coordinación de las actividades objeto del presente convenio.
- e) El consejo no puede, sin autorización expresa y por escrito de la Dirección de Radio Universidad de Santiago, hacer convenios de emisión con otras radios de la Región Metropolitana o de regiones, que implique el uso del nombre de Radio U. de Santiago junto al de otra emisora.

2. La Universidad se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar la actividad en conjunto con el CNCA RM.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de los Informes Mensuales de Avance dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos y la presentación de un Informe Final, el que deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de diciembre de 2016. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Directora Regional. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros podrá ser acreditado mediante declaración jurada del representante de la entidad u otro documento que permita acreditar el aporte.
- c) La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.
- d) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e) La Universidad se compromete a realizar la divulgación de cartelera del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en de programas culturales afines que transmite la emisora.

- f) La universidad a través de su Radio se compromete a gestionar la transmisión del programa en la Red de Radios Universitarias de Chile.

CUARTO. - COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio, constituirán una Comisión que estará compuesta por dos integrantes de la Universidad y dos representantes de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la cual definirá el contenido y detalle de los programas que se emitan. En este contexto, dejan expresa constancia que la responsabilidad técnica del Programa es de exclusiva responsabilidad de la Radioemisora y en virtud de la naturaleza de este acuerdo de colaboración, toda dificultad en este ámbito será resuelta de común acuerdo por esta comisión.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las actividades señaladas en la cláusula segunda, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. El plazo para finalizar la ejecución de este proyecto es hasta la fecha de entrega del informe final indicado en la cláusula tercera, número dos, letra b) del presente convenio.

SEXTO: SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

SÉPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

OCTAVO: COPIAS Y PERSONERÍAS.

El presente contrato se redacta en ocho cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** y de **LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA.**

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN**

METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de **don Juan Manuel Zolezzi**, rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el DFL 149 del Ministerio de Educación del año 1981 y en el Decreto Universitario número 668, de 1988, y en su Decreto de Nombramiento N°2447 del año 2012.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta **DIRECCIÓN REGIONAL**, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, de la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" y en el banner "Otras transferencias", tipología "Otras transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Comunicaciones CNCA RM
- Abogado asesor RM
- Universidad de Santiago de Chile